RESOLUCIÓN S2. Nº ...213....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 51/2020, SUSCRITO CON EL SEÑOR MARCELO EDUARDO VAISEMBRUT ICKOWSKI, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 45/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 384.034. ----

Asunción, 27 de julio de 2.022.-

VISTOS: La Resolución N° 151 de fecha 06 de agosto de 2020, por la cual se adjudicó el llamado, el Contrato N° 51 de fecha 15 de septiembre de 2020, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 314 de fecha 16 de febrero de 2022, la Nota de conformidad del locador de fecha 21 de febrero de 2022, el Memorando D.P. N° 444 de fecha 22 de abril de 2022 del Departamento de Presupuesto, la Nota DLA N° 390 de fecha 07 de julio de 2022 del Departamento de Logística Administrativa, la Nota NDA N° 773 de fecha 08 de julio de 2022 de la Dirección Administrativa, la Nota NDA N° 821 de fecha 14 de julio de 2022 de la Dirección Administrativa, la Nota NDLA N° 422 de fecha 14 de julio de 2022 del Departamento de Logística Administrativa, los Dictámenes D.A.J. N° 379 de fecha 06 de julio de 2022 y D.A.J. N° 410 de fecha 13 de julio de 2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Dictamen UOC N° 146 de fecha 18 de julio de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución Nº 151 de fecha 06 de agosto de 2020, se adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 45/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 384.034**. ----------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 51** de fecha 15 de septiembre de 2020, con el señor **MARCELO EDUARDO VAISEMBRUT ICKOWSKI,** correspondiente al alquiler del local destinado para sede del **"ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES"**, por el periodo de **24 (veinticuatro)** meses, desde el **06 de agosto de 2020** hasta el **06 de agosto de 2022**, por un monto mensual de **Gs. 22.000.000.-** (Guaraníes veintidós millones) IVA Incluido, totalizando la suma de **Gs. 528.000.000.-** (Guaraníes quinientos veintiocho millones) IVA Incluido. ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del Contrato Nº 51/2020, gestionó el proceso de Primera Renovación del Contrato. ----------

Por Nota de fecha de fecha 21 de febrero de 2022, el locador, manifestó su conformidad para la primera renovación del Contrato Nº 51/2020 en los siguientes términos: *"...otorgo mi conformidad para realizar la renovación del Contrato por el término de 24 (veinticuatro) meses, solicitando puedan considerar un reajuste de acuerdo a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor, según lo establece la cláusula quinta del contrato actual N° 51/20..." (Sic).* ----------//...

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Alberto Martínez Simón
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nº 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 213
(Continuación)

Asunción, 27 de julio de 2022.-

...//...

Por Nota NDA Nº 773 de fecha 08 de julio de 2022, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota DLA Nº 390 de fecha 07 de julio de 2022 del Departamento de Logística Administrativa, por medio de la cual solicitaron se inicien los trámites para la Primera Renovación del Contrato Nº 51/2020, suscrito con el señor **MARCELO EDUARDO VAISEMBRUT ICKOWSKI**, mencionando cuanto sigue: "*...a los efectos de solicitar la Primera Renovación del Contrato N° 51/2020, suscripto con el Sr. Marcelo E. Vaisembrut Ickowski, resultante del Llamado de la Licitación de Locación PAC N° 45/2020, "ALQUILER DE INMUEBLES PARA SEDES DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" , ID N° 384.034, con fin de vigencia en fecha 06/08/2022...".(Sic).* ----------

Así mismo, la citada Nota NDA N° 773/2022, continúa manifestando: "*...En ese sentido, conjuntamente con la Nota de conformidad de renovación del locador, mediante la que otorga su conformidad para la renovación del Contrato de referencia, y solicita se considere el reajuste del monto del canon del alquiler conforme a lo establecido en la cláusula Quinta del contrato actual supra mencionado..." (Sic).* ----------

Por Nota NDA N° 821 de fecha 14 de julio de 2022 la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota NDLA N° 422 de fecha 14 de julio de 2022 del Departamento de Logística Administrativa, ampliando las documentaciones remitidas por Nota DLA N° 390 de fecha 07 de julio de 2022, adjuntando así todas las documentaciones requeridas para el proceso de renovación del Contrato 51/2020, conforme a la Resolución DNCP N° 2113/2021, a fin de continuar con el proceso correspondiente. ----------

Por Memorando D.P N° 444 de fecha 22 de abril de 2022, el Departamento de Presupuesto informó: "*...La columna Monto Estimado Requerido para el Ejercicio 2022, contempla las cuotas del nuevo canon mensual de agosto (parcialmente en relación al Formulario de Distribución de Gastos N° 110) y septiembre y diciembre/2022".* ----------

En el **Dictamen UOC Nº 146/2022** de la Unidad Operativa de Contrataciones se encuentra la mención precisa de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante; la individualización de cada inmueble a ser arrendado, la justificación ante la necesidad de continuar con la presente locación de inmueble, el análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías, el comparativo con inmuebles de la zona, el canon actual de arrendamiento, el análisis de la documentación correspondiente a la locación del inmueble, el pago de impuestos, la capacidad del oferente de celebrar contratos con el Estado, Artículo 40° de la Ley N° 2051/2003, la constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19; informes favorables de la Dirección de Infraestructura Física y de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos y que el inmueble cuenta con un sistema adecuado de prevención contra incendios y seguridad, y un sistema eléctrico adecuado y en óptimas condiciones; así como también en cuanto al análisis de las especificaciones técnicas del inmueble y la aptitud para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional, los Dictámenes favorables de la Dirección de Asuntos Jurídicos D.A.J. N° 379 de fecha 06 de julio de 2022 ...//...

Alberto Martínez Simón
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA Nº 2 CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 213
(Continuación)

Asunción, 27 de julio de 2022.-

...//...

y D.A.J. N° 410 de fecha 13 de julio de 2022. ----------

En ese sentido, por el mencionado **Dictamen UOC Nº 146/2022,** la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó: "*...Por lo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda autorizar la primera renovación del* ***Contrato Nº 51/2020*** *suscrito con el señor* ***MARCELO EDUARDO VAISEMBRUT ICKOWSKI****, para el alquiler del local destinado a la sede del* ***"ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES"****, por un plazo de* ***24 (veinticuatro) meses****, contados desde el* ***07 de agosto de 2022 hasta el 07 de agosto de 2024****, por un monto mensual de* ***₲s. 22.372.180.- (Guaraníes veintidós millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta) IVA incluido****, totalizando el importe de* ***₲s. 536.932.320.- (Guaraníes quinientos treinta y seis millones novecientos treinta y dos mil trescientos veinte) IVA incluido****, de conformidad a lo establecido en los artículos 46° y 47° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer...".* ----------

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme al Capitulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente, el Artículo 46°, el cual indica: "*En los contratos de locación cuyo plazo sea superior a un año, se podrá prever el reajuste del canon, que no será superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central de Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente*"; y el Artículo 47° que expresa: "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos*" . ----------

Igualmente, el presente proceso se encuentra enmarcado en el **Artículo 13º** de la Resolución DNCP N° 2113/21: "*Los contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en los Artículos 46° y 47° de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación debe emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente.* ----------

Así mismo, el Artículo 98º del Decreto Nº 2992/19, establece en su segundo párrafo cuanto sigue: "*...Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda...*". ----------

Cabe indicar que la presente Resolución es emitida a la fecha, atendiendo que el Acto Administrativo que autorice la renovación debe ser realizada en fecha anterior o coincidente con la fecha de fenecimiento del Contrato vigente, sin embargo, para la firma del Contrato de renovación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------...//...

Alberto Martínez Simón
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº 213
(Continuación)

Asunción, 27 de julio de 2022.-

...//...

Se deja constancia de que se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 314 de fecha 16 de febrero de 2022, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente renovación de contrato. ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano"*. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la primera renovación del **Contrato Nº 51/2020**, suscrito con el señor **MARCELO EDUARDO VAISEMBRUT ICKOWSKI**, correspondiente al alquiler del local destinado para sede del **ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES**, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 45/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DEL ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES - DETERMINADO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 384.034**, por el periodo de **24 (veinticuatro) meses**, contados desde el **07 de agosto de 2022** hasta el **07 de agosto de 2024**, por un monto mensual de **₲s. 22.372.180.-** (Guaraníes veintidós millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta) IVA Incluido, totalizando la suma de **₲s. 536.932.320.-** (Guaraníes quinientos treinta y seis millones novecientos treinta y dos mil trescientos veinte) IVA Incluido, de conformidad a lo establecido en los Artículos 46º y 47º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 2°: **FORMALIZAR** la suscripción de la Primera Renovación del **Contrato Nº 51/2020**, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Ante mí:

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA Nº 2
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MESA DE ENTRADA Nº: 1462

FECHA: 27 JUN 2022 HORA: 14:01'

FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia